

Unidad de Normas de Convivencia Estudiantil

(UNCE)

MISIÓN

- Fomentar y velar por el desarrollo de la convivencia universitaria pacífica y armónica en la práctica de los valores que impulsa la Universidad Rafael Landívar.
- Promocionar y divulgar el *Reglamento de Convivencia del Estudiante Landivariano*, dentro de la universidad (campus y sedes).
- Velar por que se adopten procedimientos adecuados y se resuelvan de manera pronta, justa y equitativa los casos en los que se ha infringido el *Reglamento de Convivencia del Estudiante Landivariano*.

VISIÓN

Acorde a su misión, la UNCE busca vincular su colaboración con la universidad en la formación de personas íntegras, éticas y con una visión humanista, constituidas como ciudadanos comprometidos con el bien común, que coadyuven a la transformación de la sociedad guatemalteca y centroamericana, contribuyendo a promover su cultura mediante el establecimiento de un clima de convivencia basado en el respeto, el orden, la disciplina y la aplicación de los valores humanos, cristianos e ignacianos dentro de la universidad, condición indispensable para poder alcanzar la formación integral de los estudiantes.

FUNCIONES

El objetivo de estas funciones es que el estudiante autogestione su propia disciplina y responsabilidad, en la vivencia de los valores que identifican a la Universidad Rafael Landívar.

- Propiciar espacios en los que se promueva y genere una formación sana y plena para la convivencia de la comunidad educativa.
- Divulgar, dentro del ámbito universitario, el *Reglamento de Convivencia del Estudiante Landivariano*.
- Mediar y resolver todas aquellas situaciones en las que se estima que se haya cometido una o más faltas a la buena convivencia, por medio de una metodología de transformación alternativa de conflictos y aplicando las sanciones correspondientes cuando se ha infringido el *Reglamento de Convivencia del Estudiante Landivariano*.
- Procurar que los estudiantes, miembros de esta universidad, se sientan comprometidos a actuar conforme con los valores que proporciona e impulsa la comunidad educativa.

FINALIDAD

- Prevenir y corregir las situaciones que, dentro de ámbito de la conducta estudiantil, entorpecen o anulan el cultivo de actitudes que reflejen los valores que impulsa la universidad, coherentes con el desarrollo de habilidades, la adquisición de conocimientos y la asimilación de formas de razonamiento, en el marco de las competencias académicas que se pretende alcanzar, además de informar y formar al estudiante en el aula y en el ambiente universitario, colaborando con la formación integral de los estudiantes landivarianos en general.

- Ser copropiciadora de la autoformación en valores éticos, estéticos, cristianos e ignacianos relacionados de forma directa con la diaria y adecuada convivencia interpersonal dentro de la comunidad universitaria.

INVITACIÓN

- La UNCE invita a todos los estudiantes a conocer el *Reglamento de Convivencia del Estudiante Landivariano*, para que puedan orientar la toma de decisiones formativas frente a los comportamientos inadecuados que afecten la buena marcha del proceso formativo, de aprendizaje y la convivencia veraz, honesta, respetuosa, pacífica y ordenada de toda la comunidad educativa landivariana.
- El *Reglamento de Convivencia del Estudiante Landivariano* se encuentra en el portal de la Universidad. También puede solicitarse a los correos electrónicos mpavila@url.edu.gt y cimartinez@url.edu.gt. Así mismo, los estudiantes pueden visitar nuestras oficinas (Campus Central, Edificio J-314) o dirigirse al director del campus o sedes respectivo.

REGLAMENTO DE CONVIVENCIA DEL ESTUDIANTE LANDIVARIANO

Ámbito de aplicación

Este Reglamento se aplicará a los estudiantes, de acuerdo a las conductas presentadas dentro de las instalaciones y dependencias tanto de Campus Central como de campus y sedes de la Universidad Rafael Landívar, así como fuera de ellos, cuando guarden relación con su condición de estudiantes de la Universidad Rafael Landívar. Los casos que no se encuadren en lo anterior, serán evaluados por la UNCE para determinar la competencia y el procedimiento idóneo a seguir.

Definiciones

Estudiantes: quienes se encuentren matriculados en la Dirección de Registro para la realización de un plan de estudios conducente a la obtención de un grado académico propio de la Universidad Rafael Landívar, o estén inscritos en un curso libre, diplomado o programa similar sin créditos académicos ofrecido por la Universidad Rafael Landívar.

Faltas académicas: conductas inapropiadas, directamente relacionadas con el compromiso del estudiante de apropiación y transferencia del conocimiento, así como el desarrollo de habilidades y competencias que le permitan su desempeño. Se configura la falta académica cuando el estudiante incurre con su actuación u omisión en una de las prohibiciones de carácter académico, incumple un deber de carácter académico, o se extralimita en el ejercicio de un derecho de carácter académico, regulado en el *Reglamento de Convivencia del Estudiante Landivariano*.

Faltas contra la convivencia: se configura falta contra la convivencia cuando el estudiante incurre con su actuación u omisión en una de las prohibiciones establecidas, incumple un deber como estudiante, o se extralimita en el ejercicio de un derecho.

Faltas disciplinarias: conductas inapropiadas, directamente relacionadas con factores del comportamiento del estudiante dentro del ámbito de aplicación de este Reglamento, de carácter no académico.

Faltas leves: alteran negativamente en grado moderado la convivencia universitaria o las actividades académicas.

Faltas graves: alteran negativamente en grado alto y ponen en peligro el normal desarrollo de las actividades y el ejercicio de los derechos de la comunidad educativa landivariana.

Faltas gravísimas: ponen en peligro grave la integridad física o moral de los miembros de la comunidad educativa landivariana, impidiendo el desarrollo normal de las actividades y violentando sus derechos humanos.

Medida formativa: es una medida adoptada para definir acciones de carácter conductual, actitudinal o social, para proporcionar al estudiante cambios en su conducta, que tiene como fin corregir un problema real detectado y evitar su reincidencia.

Derechos del estudiante

- Recibir un trato digno, libre de toda discriminación.
- Recibir una enseñanza teórica y práctica, actualizada y de alta calidad académica, con base en la misión y visión de la Universidad Rafael Landívar.
- Recibir atención de calidad en los servicios ofrecidos por la Universidad Rafael Landívar, en las diferentes unidades establecidas para ello.
- Utilizar con pertinencia y responsabilidad las instalaciones, servicios y fuentes de información científica y tecnológica de la Universidad Rafael Landívar.

- Formular por escrito, con la pertinente identificación estudiantil, sugerencias, peticiones o quejas ante la autoridad universitaria académica e institucional que corresponda, sujetándose a los procedimientos establecidos para cada caso.
- Ser escuchado por la autoridad competente y contar con un debido procedimiento, agotando los mecanismos de diálogo y conciliación, los cuales no exoneran al estudiante de la aplicación de las sanciones cuando estas correspondan.
- Recibir información sobre las normas, las autoridades y los procedimientos que rigen su vida académica en la Universidad Rafael Landívar.

Deberes del estudiante

- Conocer y respetar la identidad y los fines de la Universidad Rafael Landívar, definidos en sus Estatutos.
- Mantener una conducta de convivencia basada en la ética y el respeto a todos los miembros de la comunidad educativa landivariana.
- Mantener con los docentes una relación respetuosa y honesta, basada en el diálogo y la buena fe, como medios esenciales para su formación integral.
- Respetar la autoridad de los docentes en el ejercicio de sus funciones académicas y atender sus orientaciones.
- Mantener con los demás estudiantes de la Universidad Rafael Landívar una relación de colaboración para el mutuo aprendizaje y formación.
- Respetar el orden y la disciplina necesarios para el correcto desenvolvimiento de la vida académica en todas sus manifestaciones.
- Respetar el patrimonio de la Universidad Rafael Landívar y hacer uso correcto de los espacios, instalaciones y medios materiales de la misma, contribuyendo a su conservación.

- Portar dentro de las instalaciones de la Universidad Rafael Landívar el carné de identificación extendido por la misma, con el objeto de acreditar su calidad de estudiante y cuya exhibición le podrá ser solicitada por autoridades académicas, administrativas y personal de seguridad.

Faltas académicas

- La conducta del estudiante que perturbe u obstaculice el normal desarrollo de la actividad académica.
- La interrupción sistemática de la actividad académica dentro del aula.
- El uso de celulares o dispositivos de reproducción de música dentro del aula.
- La desobediencia a las instrucciones del docente en el ejercicio de sus funciones académicas.
- La falta de respeto y consideración hacia el docente o estudiante dentro del aula.
- La hostilidad manifiesta, la agresión de palabra o de obra contra un docente o estudiante dentro del aula.
- El uso de lenguaje no apropiado dentro del aula.
- La utilización intencionada o negligente de medios informáticos de la Universidad Rafael Landívar de forma que perjudiquen el desarrollo de las actividades académicas.
- Todas las modalidades de plagio o fraude y en general, cualquier conducta contraria a la verdad y a la honradez encaminada a engañar al docente, con intención de obtener un provecho académico personal o ajeno.
- Defraudar el sistema de comprobación del rendimiento académico, ya sea individual o en colaboración con otros para su ejecución.
- Brindar o recibir información por cualquier medio, durante una evaluación; intercambiar exámenes o sustracción de los mismos.

- Suplantar a una persona en cualquier evaluación o actividad académica.
- Incurrir en una conducta no expresamente incluida en los incisos anteriores, que debido a su naturaleza académica, deba ser considerada como falta en atención a los principios y valores de la Universidad Rafael Landívar y del bienestar general de la comunidad educativa landivariana.

Faltas contra la convivencia

- Las conductas o acciones que menoscaben el buen nombre, la dignidad o el prestigio de la Universidad Rafael Landívar, así como las manifestaciones de menosprecio graves a la identidad o fines de la Universidad Rafael Landívar.
- Las conductas que perturben u obstaculicen el normal desarrollo de los servicios universitarios.
- El uso de equipos de amplificación de sonido, equipos de reproducción de música u otros medios de esta naturaleza dentro de las instalaciones de la Universidad Rafael Landívar durante el horario de clases, salvo autorización expresa de la Dirección Administrativa o el Departamento de Agrupaciones Estudiantiles (DAE), según el caso.
- La desobediencia a las instrucciones o disposiciones de las autoridades académicas, personal administrativo y de los servicios universitarios en el ejercicio de sus funciones.
- La desobediencia a las disposiciones que regulan el tránsito, el estacionamiento de vehículos y las áreas de paso peatonales en las instalaciones de la Universidad Rafael Landívar, así como las instrucciones dictadas por el personal de los servicios universitarios encargado de velar por su cumplimiento.
- La negativa a identificarse por medio del carné de identificación extendido por la Universidad Rafael Landívar, cuando las autoridades académicas, docentes o personal administrativo y de los servicios universitarios lo soliciten en el ejercicio de sus funciones.

- La falta de respeto y consideración a cualquier miembro de la comunidad educativa landivariana.
- La hostilidad manifiesta, intimidación, amenaza, acoso, agresión de palabra o de obra contra estudiantes, docentes, personal académico, personal administrativo y demás miembros de la comunidad educativa landivariana.
- La conducta negligente o intencional que tenga por efecto una lesión o ponga en riesgo la seguridad, la integridad personal, la libertad, la intimidad o el honor de estudiantes, docentes, personal administrativo y demás personas que estén al servicio de la Universidad Rafael Landívar.
- La tenencia, portación o uso, en las instalaciones de la Universidad Rafael Landívar, de armas de fuego, armas blancas o cualquier otro elemento que pueda ser utilizado para causar daño, amenazar o infundir temor a las personas, o destruir los bienes.
- El uso y quema de cohetes o juegos pirotécnicos, sin la autorización correspondiente.
- La conducta negligente o intencionada que cause daños en los bienes de la Universidad Rafael Landívar, o de las personas que conforman la comunidad educativa landivariana.
- La utilización de medios informáticos de la Universidad Rafael Landívar, de forma que perjudiquen intencionadamente a uno o varios estudiantes, y al desarrollo de la actividad de los servicios universitarios o de terceros ajenos a la Universidad Rafael Landívar.
- La sustracción de bienes de la Universidad Rafael Landívar, así como de objetos y pertenencias de los miembros de la comunidad educativa landivariana.
- Introducir, portar, consumir, estimular su consumo o distribuir de cualquier forma, bebidas fermentadas o alcohólicas, drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias ilegales, dentro de las instalaciones de la Universidad Rafael Landívar o en las actividades universitarias realizadas fuera de la misma,

- Presentarse dentro de la Universidad Rafael Landívar o en las actividades universitarias realizadas fuera de la misma, bajo los efectos del alcohol o cualquier tipo de drogas o estupefacientes.
- Fumar o mantener encendido cualquier tipo de productos del tabaco dentro del perímetro de las instalaciones de la Universidad Rafael Landívar, tanto en Campus Central como en campus y sedes.
- Realizar actividades con fines proselitistas, de carácter político o religioso, que no estén autorizadas por la Universidad Rafael Landívar.
- Realizar actividades o demostraciones físicas contrarias a la moral, las buenas costumbres y los valores landivarianos.
- Engañar a las autoridades universitarias sobre el cumplimiento de requisitos académicos, administrativos y financieros establecidos por la Universidad Rafael Landívar.
- La falsificación, adulteración, o presentación fraudulenta de documentos académicos o administrativos, certificaciones y firmas.
- La sustracción o destrucción de documentos académicos o administrativos.
- El uso del carné de identificación extendido por la Universidad Rafael Landívar o documento de identificación de un tercero, con fines de suplantación.
- La suplantación de personalidad en actos de la vida académica.
- El incumplimiento de las sanciones impuestas.
- El incurrir en una conducta no expresamente incluida en los incisos anteriores, que, debido a su naturaleza, intención lesiva y daño, deba ser considerada como falta a la convivencia, en atención a los principios y valores de la Universidad Rafael Landívar y del bienestar general de la comunidad educativa landivariana.

- Aquellas conductas que implican el incumplimiento de cualesquiera disposiciones aprobadas por la autoridad universitaria competente, que hubieran sido divulgadas antes de la ocurrencia de la falta, y que no estén expresamente definidas en el presente Reglamento como faltas.

Sanciones por faltas leves

- a) Amonestación verbal.
- b) Medida formativa.
- c) Amonestación escrita.

Sanciones por faltas graves

- a) Amonestación escrita.
- b) Retiro de la materia, quedando registrada como cursada.
- c) Suspensión temporal del estudiante por tiempo no superior a dos ciclos académicos.
- d) Expulsión definitiva del estudiante de la Universidad Rafael Landívar.

La suspensión temporal o expulsión definitiva del estudiante conllevarán la pérdida de las cuotas de matrícula y de estudios ya satisfechas.

Sanciones por faltas gravísimas

La sanción establecida por faltas gravísimas es la expulsión definitiva del estudiante de la Universidad Rafael Landívar.

La expulsión definitiva del estudiante conllevará la pérdida de las cuotas de matrícula y de estudios ya satisfechas.

Medidas correctivas en el ámbito académico

El catedrático de cada asignatura, como responsable de mantener el orden y la disciplina dentro de los servicios académicos a su cargo, está facultado para imponer, con carácter inmediatamente ejecutivo, en los casos de infracciones académicas cometidas en el ámbito de su asignatura, las medidas correctivas siguientes:

- a) Amonestación verbal.

- b) Retiro inmediato de la sesión de clase.
- c) Suspensión de la asistencia a la asignatura por tiempo no superior a cuatro períodos.
- d) Penalización o anulación del trabajo, evaluación o prueba relacionados con la infracción.

El estudiante está obligado a acatar la medida correctiva impuesta por el docente, sin perjuicio de su derecho a presentar por escrito su inconformidad ante la Dirección de Carrera que corresponda, o quien haga sus veces.

En todo caso, el catedrático deberá informar a la Dirección de Carrera correspondiente, o a quien haga sus veces, en un plazo no superior a tres días, acerca de los hechos y la medida correctiva adoptada con el objeto de su ratificación y del inicio del procedimiento disciplinario por el órgano competente, si fuera el caso.

El director de carrera, o quien haga sus veces, podrá omitir el inicio del procedimiento disciplinario cuando, tratándose de infracciones leves, el catedrático haya solicitado archivar el expediente por concurrir circunstancias que así lo justifiquen, entre otras, por la aceptación expresa del estudiante de la responsabilidad de la falta y de la corrección impuesta, la rectificación de su conducta y, en su caso, la reparación del daño.